



RESOLUCIÓN No. 025

(Enero 18 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2022, DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge –"CORPOMOJANA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 2641 de 2012, ley 1712 de 2014, ley 1757 de 2015, ley 1955 de 2019, ley 2013 de 2019, decreto 2106 de 2019, ley 2016 de 2020, ley 2052 de 2020, decreto 612 de 2018 y decreto 230 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones autónomas regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y sus recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción, señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que el decreto número 2641 del 17 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011", dispuso en sus artículos 1 y 2 señalar como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la ley 1474 de





2011, y señalar como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, los contenidos

en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; la cual hace parte integrante de este decreto.

Que de acuerdo con lo contemplado en al artículo 4 del decreto 2641 de 2012, "la máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

Que el artículo 5 del mismo decreto señala que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas del control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Que el artículo 7 del decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 señala: "las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que el artículo 60 de la ley 1757 de 2015, refiere que se debe tener en cuenta la aplicación de un control social para lo inherente a los bancos de programas-proyectos de empleo y emprendimiento verde, acorde a la directriz de reactivación económica verde del Departamento Nacional de Planeación.

Que a través de la subdirección de planeación se diseñó y elaboró el documento que recoge el: "**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**" para la vigencia 2022, para su aprobación y adopción.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "**CORPOMOJANA**",





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADÓPTESE EL "PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO" para la vigencia 2022, contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: **1.- PRIMER COMPONENTE: GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGO DE CORRUPCIÓN; 2.- SEGUNDO COMPONENTE: RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES; 3.- TERCER COMPONENTE: RENDICIÓN DE CUENTAS; 4.- CUARTO COMPONENTE: MECANISMO PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO; 5.- QUINTO COMPONENTE: MECANISMO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; 6.- SEXTO COMPONENTE: INICIATIVAS ADICIONALES.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Subdirección de Planeación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, será la responsable de elaborar anualmente el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, teniendo en cuenta la sugerencia de los ciudadanos y de las áreas de gestión de la Corporación, y será el responsable de presentarlo ante la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los jefes de las diferentes áreas de gestión son los responsables de dar a conocer el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano aprobado para la vigencia 2022 y de supervisar periódicamente su cumplimiento, presentando los informes solicitados por la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a la normatividad vigente, el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Corporación, será el responsable de realizar el seguimiento y control a la ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web Corporativa, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del documento: "**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**", so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La Oficina Asesora de Control Interno con base en el seguimiento cuatrimestral que hace al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, realiza el consolidado del cumplimiento actual de cada una de las actividades programadas en el año, e informa a la Oficina de la Subdirección de Planeación,





sobre aquellas actividades que no lograron el 100% de cumplimiento, para que sean incluidas nuevamente en la siguiente vigencia del Plan, con el objetivo de asegurar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acto administrativo será publicado en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA, www.corpomojana.gov.co. En una sección que se denominara Transparencia y Acceso a la Información

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Marcos – Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

Liliana Milena Quiroz Aguas
LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS
Directora General "CORPOMOJANA".

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Ignacio Hernández Polo	Subdirector de Planeación	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Ivía Torres Torregrosa	Secretaria General	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

